

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, junio nueve de dos mil veintidos

ORDINARIO LABORAL RADICADO 63-001-31-05-003-2014-00170-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho del señor juez solicitud de cambio de curador, por la falta de aceptación del cargo. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede y una vez revisado como ha sido el proceso digital, observa el despacho, que el curador designado Doctor NORBERTO ANDRES ARIAS MORA, para a la litisconsorte Martha Ruiz Moreno, no se ha notificado del auto admisorio de la presente demanda.

Por lo anterior, se REQUIERE al antes mencionado profesional, para que manifieste si acepta o no el cargo encomendado, con el fin de poderla notificar y correr el correspondiente traslado de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, se le otorga un plazo perentorio de cinco (5) días, so pena de ordenar compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria, a propósito de las previsiones del num. 7º. Del Art. 48 del CGP, que a la letra señala:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MSV
09-06-2022

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4640491a708df260f8e29c673bc669204c2692d3de074ae02de3df02893007b**

Documento generado en 10/06/2022 11:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>